



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente n.º: 1688/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos. Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por concurso del personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RESOLVIENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS Y DE APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN, DEL CONCURSO DE 1 PLAZA DE MONITOR SOCIO CULTURAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, por atribución del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. Se procedió a la aprobación de las bases por resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2022, y a la publicación de las mismas en el BOPZ de 26 de noviembre de 2022, y finalmente en el BOE de 31 de enero de 2023, momento en el que comienza el plazo de presentación de instancias durante los 20 días hábiles siguientes.

Segundo. En la base 7.3 de la Convocatoria se establece que “Los tribunales calificadoros, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Pedrola a los efectos oportunos”.

Tercero. Concluido el plazo de publicidad de la lista de aprobados provisionales consta la presentación de una alegación a la misma.

Vistos los anteriores antecedentes,





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESUELVO

PRIMERO. Reunidos a las 9:30 de la mañana en el despacho de Secretaría del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, del 8 de febrero de 2024 los siguientes miembros del Tribunal A, nombrado por Resolución de Alcaldía 2023-0808 de 19 de julio,

- Dña., Ana Guillen Cosculluela, Presidenta
- Dña. Nuria Algarate Vera, Secretaria.
- D. Jorge Navarro Alonso, Vocal.
- Dña. María Isabel Placed Gazo, Vocal.

D. Ismael Anía Lahuerta, Secretario del Ayuntamiento, actúa como asesor.

Se da el quorum necesario para ello.

Se recibe y resuelve la alegación presentada por la candidata Dña Yolanda Remón del Río que en su solicitud expone;

Expone

“Tras ver la valoración de méritos de los puestos monitor sociocultural y monitor de gimnasio en los que he realizado instancia y no estando de acuerdo, debido a la aportación de documentos de certificado de servicios prestados realizada al presentar la solicitud, aporto extracto del BOPZ nº 4123 en el que concreta las funciones del puesto de trabajo que actualmente estoy ejecutando (página 104) y el que figura en el certificados de servicios prestados.”

Solicita

“Sean tenidos en consideración para la valoración de méritos relacionados con la experiencia profesional en los procesos de monitor sociocultural y monitor de gimnasio.”

En lo referente al apartado de la **experiencia** la convocatoria determina en la base 6.4 letra A) lo siguiente:

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La alegante presentó como experiencia, mediante un certificado de servicios prestados en una plaza de técnico auxiliar de deportes, que no tiene que ver con la de monitor sociocultural la referente al subgrupo C2 que no corresponde con el de la plaza, que es C1. La puntuación es cero. La alegación respecto de esta plaza queda rechazada.

SEGUNDO. Proponer aprobar la siguiente relación de aprobados definitivos de aspirantes en la siguiente plaza: MONITOR SOCIO CULTURAL, de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

conformidad con la base 7.3 y 7.4 de la convocatoria, realizadas las valoraciones pertinentes el orden de las puntuaciones queda como sigue:

PLAZA: MONITOR/A SOCIOCULTURAL						
nº orden	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
1	GASPAR ADIEGO, ANA ISABEL	****638*E	80	0	15	95
2	REMON DEL RÍO, YOLANDA	****113*C	0	5	15	20
3	PARRA CALVO, JESUS	****406*A	0	0	15	15
4	LOPEZ CALLEN, SILVIA	****312*K	0	0	15	15

TERCERO. Vista la relación anterior, es propuesta para su nombramiento como MONITORA SOCIO CULTURAL, como personal laboral al servicio del Excmo Ayuntamiento de Pedrola la siguiente:

PLAZA: MONITOR/A SOCIOCULTURAL					
APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
GASPAR ADIEGO, ANA ISABEL	****638*E	80	0	15	95

CUARTO. La lista de espera conforme a lo previsto en la base 10.2 de la convocatoria, queda configurada de la siguiente manera:

PLAZA: MONITOR/A SOCIOCULTURAL						
nº orden	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
1	REMON DEL RÍO, YOLANDA	****113*C	0	5	15	20
2	PARRA CALVO, JESUS	****406*A	0	0	15	15
3	LOPEZ CALLEN, SILVIA	****312*K	0	0	15	15

QUINTO. Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

—Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia del título exigido en la base segunda apartado 2.1 e).
- Fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.
- Fotocopia de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1 f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.
- Acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Pedrola, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

SEXTO. Una vez presentada y comprobada la documentación y acreditada la aptitud por el reconocimiento médico pertinente, previstas en punto anterior, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución que determine la contratación de las personas candidatas





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

propuestas por el órgano competente, y a la formalización de los contratos de trabajo, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Publicar la presente en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica.

Una vez cumplido el requisito del punto sexto de la presente resolución el nombramiento en su correspondiente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>]

OCTAVO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedrola, a la fecha de la firma electrónica.
Dña. Manuela Berges Barreras.
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.

